

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el 3 de julio de cada año los Juegos Deportivos Provinciales Barranquiteños reúnen más de 1,200 atletas y 250 técnicos, en más de 20 disciplinas deportivas. La Provincia Valverde es la única en el país que ha celebrado sus juegos provinciales por más de tres décadas, lo que constituye un aporte invaluable al deporte nacional;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que los munícipes y autoridades de la provincia están comprometidos con el desarrollo del deporte, los cuales, venciendo obstáculos logísticos y financieros, han logrado mantener la celebración de los juegos deportivos, y han contribuido a enaltecer a la juventud deportista y desarrollar las actividades que propician el fortalecimiento de la identidad nacional;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que los Juegos Deportivos Provinciales Barranquiteños simbolizan un orgullo histórico, deportivo y cultural para el país, y combinan la tenacidad, perseverancia, unidad, disciplina e identidad sociodeportiva y nacional de los munícipes de la provincia, lo que los hace merecedores de ser declarados Patrimonio Histórico Deportivo de la Provincia Valverde;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que los Juegos Deportivos Provinciales Barranquiteños son de gran relevancia histórica para la provincia Valverde, por lo que procede designar con el nombre “Los Barranquiteños” la calle circular del complejo Deportivo Mao '97.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010;

Proyecto de ley que declara los Juegos Provinciales Barranquiteños, “Patrimonio Histórico Deportivo de la Provincia Valverde y del País” y que designa una calle con el nombre “Los Barranquiteños”. 2

**VISTA:** La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos;

**VISTA:** La Ley No.41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura;

**VISTA:** La Ley General de Deportes No.356-05, del 30 de agosto de 2005.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Artículo 1.-** Se declaran los Juegos Provinciales Barranquiteños como “Patrimonio Histórico Deportivo de la Provincia Valverde y del País”.

**Artículo 2.-** Se crea el Bulevar del Trofeo Deportivo, el cual destacará los méritos de los atletas propulsores y dirigentes que han trascendido a nivel local e internacional durante los últimos treinta (30) años que se han celebrado los Juegos Provinciales Barranquiteños. Los ministerios de Cultura y de Deportes y Recreación estarán encargados de coordinar la construcción del bulevar en un plazo de dos (2) años, a partir de la promulgación de la presente ley.

**Párrafo.-** El Poder Ejecutivo, con la participación del Ministerio de Deportes y Recreación, emitirá un reglamento que regulará los méritos y condiciones que deberán tener los atletas que sean distinguidos con la inclusión en el Bulevar del Trofeo Deportivo.

**Artículo 3.-** Se designa la calle circular del Complejo Deportivo Mao

Proyecto de ley que declara los Juegos Provinciales Barranquiteños, “Patrimonio Histórico Deportivo de la Provincia Valverde y del País” y que designa una calle con el nombre “Los Barranquiteños”.

3

’97, con el nombre de “Los Barranquiteños”.

**Artículo 4.- Transitorio.** La Comisión Permanente de Efemérides Patrias estará encargada de levantar una tarja en conmemoración de los treinta (30) años de celebración de los Juegos Deportivos Barranquiteños en el Complejo Deportivo Mao ’97, dentro del primer año de promulgada la presente ley.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece (2013); años 170.º de la Independencia y 151.º de la Restauración.

**Lucía Medina Sánchez**  
Vicepresidenta en funciones

**Ángela Pozo**  
Secretaria

**José Luis Cosme Mercedes**  
Secretario